

ORD. ALC. : N° 1910.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002179.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002179.

26 AGO 2022

OSORNO,

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑOR
ALEXANDER ARCOS GONZÁLEZ

Junto con saludar, y teniendo presente lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002179, y que señala textualmente lo siguiente:

"resolución o cierre del sumario dirección de salud municipal Osorno decreto alcaldicio 4.411 llevado por el abogado Sr. Sergio Vasquez Diaz
Observaciones resolución o cierre del sumario dirección de salud municipal Osorno decreto alcaldicio 4.411 llevado por el abogado Sr. Sergio Vasquez Diaz".

Al respecto, le informamos que, una vez analizada el contenido de su solicitud, esta fue derivada al Departamento de Salud municipal, desde donde su director (S) don Alejandro Schulze Barrientos ha dado respuesta adjuntando el **Decreto Alcaldicio N° 4411** el cual se acompaña al presente oficio.

Igualmente le hacemos presente que en la documentación adjunta se ha tarjado un dato de carácter personal tal como RUN del profesional abogado, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628** sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido ya que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*"

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

7

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



[Handwritten signature in blue ink]
EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

7 M sui
ECT/YUR/EBG/ACG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1488963

